



ORDENANZA VI - N° 7

(Antes Ordenanza 2990/21)

ARTÍCULO 1.- Se establece la presente Ordenanza como marco regulatorio para el funcionamiento del Refugio Sol de Noche.

ARTÍCULO 2.- El Refugio Sol de Noche tendrá como objetivo:

- 1) brindar alojamiento temporario, no mayor a una (1) noche, a personas que se encuentren en situación de calle;
- 2) brindar contención a las personas que ingresen, tomando conocimiento de su realidad, circunstancias, estado de salud, para luego programar los trabajos de asistencia necesarios desde el departamento.

ARTÍCULO 3.- La presente Ordenanza regirá en todo el territorio comprendido por el municipio de Oberá.

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo a través de la reglamentación de la presente Ordenanza, determinará los requisitos a cumplir para el ingreso al Refugio.

ARTÍCULO 5.- El horario de ingreso y egreso será a partir de las 18:00 hs hasta las 10:00 hs, horario en el que las personas ocupantes deberán retirarse de las instalaciones.

ARTÍCULO 6.- Se crea un registro donde se anotarán los datos personales de los alojados y en el caso de no poseer Documento Nacional de Identidad (DNI), se anotarán los datos que proporcione y, una fotografía de frente y perfil para poder identificar a la persona.

ARTÍCULO 7.- El órgano de aplicación habilitará un Libro Diario, foliado, donde se dejará asentado todas las novedades diarias.

ARTÍCULO 8.- Es autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Oberá u el organismo municipal que a futuro la suplante.

ARTÍCULO 9.- Obligaciones del municipio. La Municipalidad de Oberá, a los fines de lo dispuesto en la presente Ordenanza, brindará un espacio debidamente acondicionado, con techo, baños/vestuarios, camas, ropa de cama y elementos para el aseo personal.



ARTÍCULO 10.- La ropa de cama, se lavará y desinfectará cada vez que se libere una cama. Al igual que todos los espacios comunes deberán ser limpiados y desinfectados diariamente.

ARTÍCULO 11.- Se faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar acuerdos y convenios con organismos provinciales, nacionales, fundaciones; ONG's, asociaciones civiles a fin a los cometidos del Refugio.

ARTÍCULO 12.- Se imputa los gastos ocasionados en cumplimiento de la presente - Ordenanza, a la correspondiente partida en el presupuesto municipal.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.